



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. _____

()

“Por la cual se extiende la vigencia de la Resolución 910 de 2008, modificada por la Resolución 1111 de 2013”

EL VICEMINISTRO DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 73 y 74 del Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 9 de 1979, los numerales 2, 10, 11, 14 y 25 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el artículo 2.2.5.1.6.1 literales c), d), j) y k) del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1595 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, establecen que es deber del Estado proteger, prevenir, controlar y planificar la diversidad, integridad y aprovechamiento de los recursos naturales, con el fin de conservarlos, para garantizar no solo el desarrollo sostenible, sino el derecho que todas las personas tienen a gozar de un ambiente sano.

Que los numerales 2, 10, 11, 14 y 25 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 determinó que es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general aplicables a todas las actividades que puedan producir de manera directa o indirecta daños ambientales y dictar regulaciones de carácter general para controlar y reducir la contaminación atmosférica en el territorio nacional y establecer los límites máximos permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que pueda afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables.

Que la Resolución 910 de 2008, reglamenta los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes que deben cumplir las fuentes móviles terrestres, así como los requisitos y certificaciones a las que están sujetas, sean importadas, ensambladas o de fabricación nacional para transitar o circular por el territorio nacional, fue publicada en el Diario Oficial número 47030 de junio 24 de 2008. Dicha resolución fue modificada por la Resolución 1111 de 2013 la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 48.909 de 10 de septiembre de 2013.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1595 de 2015, los reglamentos técnicos deben ser sometidos a revisión por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación, o derogatoria, por lo menos una vez cada cinco (5) años de su entrada en vigencia, o antes si cambian las causas que le dieron origen. No serán parte del ordenamiento jurídico los reglamentos técnicos que transcurridos cinco

“Por la cual se extiende la vigencia de la Resolución 910 de 2008, modificada por la Resolución 1111 de 2013””

(5) años de su entrada en vigencia no hayan sido revisados y decida su permanencia o modificación por la entidad que lo expidió.

Que el Decreto 593 de 2017, con su artículo 1 modificó el párrafo transitorio del artículo 5 del Decreto 1595 de 2015, mencionando que *“El capítulo 7 empezará a regir dos (2) meses después de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, salvo los artículos 2.2.1.7.6.7 y 2.2.1.7.8, que entrarán a regir a partir del 1 de enero de 2018, y el artículo 2.2.1.7.10.1, que entrará a regir seis (6) meses después de la misma”*.

Que se hace necesario expedir el presente acto administrativo, ya que de no hacerlo el 1 de enero de 2019, la Resolución 910 de 2008, modificada por la Resolución 1111 de 2013, quedaría derogada, vulnerando los objetivos legítimos de protección de la salud y el ambiente.

Que de acuerdo con el artículo 4° del Decreto 2230 de 2018, se encarga de las funciones del Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible al doctor ROBERTO MARIO ESMERAL BERRÍO, Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

Artículo 1. Extender la vigencia de la Resolución 910 de 2008, modificada por la Resolución 1111 de 2013, por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 2.2.5.1.8.2 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones, hasta tanto sea expedida la nueva resolución con el nuevo reglamento técnico.

Artículo 2. La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

ROBERTO MARIO ESMERAL BERRIO

Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio encargado de las funciones del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible